



RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 9 2

(0 4 OCT 2023)

“Por medio del cual se adjudica el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

En ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011

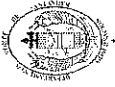
Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las "entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 se ordena que con "el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social. También ordenó que "las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo" y que tales empresas "podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones".

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los



RESOLUCIÓN No. 000292

(2023)

“Por medio del cual se adjudica el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023”

principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación”.

Que en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, Norte de Santander adoptó por medio del Acuerdo 06 del 28 de marzo de 2023, el más reciente Estatuto de Contratación para la Entidad, el cual se encuentra vigente al momento de la expedición del presente acuerdo y que se pretende modificar.

Que, mediante resolución No. 083 del 29 de marzo del 2.023, el Gerente expide el Manual de Contratación del HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 006 del 28 de marzo de 2023.

Que, el artículo 28 de la resolución 083 del 29 de marzo del 2.023, en su numeral 28.4. Establece las Etapas del trámite de la Convocatoria Pública. La cual establece: “28.4. Etapas del trámite de la Convocatoria Pública. El trámite de la invitación pública tendrá las siguientes etapas: (...)”

Que, conforme a lo establecido en el del artículo 28 ibídem la E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, elaboró el pliego de condiciones dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA del PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023, con el objeto de contratar la “ORDEN DE COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO”.

De acuerdo con lo anterior, se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, certificado de disponibilidad presupuestal 000641 de fecha 15 de septiembre del 2.023, por un valor de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESO MICTE (\$ 1.325.008.921,00), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.06.01., con descripción de FORTALECIMIENTO Y LA GESTION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO NORTE DE SANTANDER BPIN 2022004540038.

Que, la entidad hospitalaria procede a iniciar el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023, previa publicación del proyecto de la convocatoria pública y los estudios previos, el 25 de Septiembre del 2023, sin la limitación de convocatoria a Mypes ó Mipymes.

Que el día 29 de septiembre del 2023, se efectuó el cierre del PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023, presentándose un (01) oferente MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 900.334.415-2.

Que el día 02 de Octubre de 2.023, como consta en el Informe de Evaluación y la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, se realizó la evaluación preliminar de capacidad jurídica-administrativa, capacidad financiera y condiciones



“Por medio del cual se adjudica el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023”

de experiencia por parte de los miembros del Comité Evaluador en Contratación, de conformidad a la resolución No. 280 del 2.023, donde según soporte de informe se determinó que el oferente MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 900.334.415-2., estaba habilitado por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA de menor cuantía SAMC 001-2.023.

Que el día 03 de OCTUBRE del 2.023, fue puesto a disposición del proponente el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de que se presentaran las observaciones que se consideraran pertinentes, el cual fue publicado en el Portal de la página de la entidad de conformidad al “28.4.6. Del informe de evaluación consolidado se publicara en la página web del hospital y se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un (1) día hábil durante el cual se podrá formular observaciones”, al cual no se hicieron observaciones.

Que de conformidad con la evaluación de fecha 02 de octubre del 2.023, que da cuenta del resultado de la verificación y evaluación realizada por el Comité Evaluador designado y teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, en el pliego de condiciones del de la CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2.023, y una vez analizadas y estudiadas las propuestas presentadas dentro de dicho proceso de selección, los informes de verificación y evaluación, donde no se presentaron observaciones por el oferente, y que el Comité de Evaluación recomendó al Ordenador del Gasto acoger por su ilustración, análisis serio y juicioso y que no admite duda en informe presentado y en consecuencia adjudicar el proceso de selección al proponente.

Que el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, acoge la recomendación que por unanimidad le formulan los miembros del Comité de Evaluador, decidiendo adjudicar el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el oferente MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 900.334.415-2., por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESO M/CTE (\$ 1.325.008.921,00), cumpliendo con lo exigido.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023, cuyo objeto es “ORDEN DE COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO”, al oferente MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 900.334.415-2, por un valor de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESO M/CTE (\$ 1.325.008.921).



RESOLUCIÓN No. 000292

()

“Por medio del cual se adjudica el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC - 001 DE 2023”

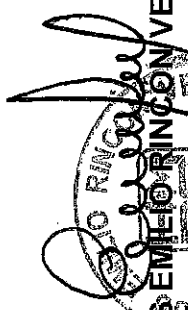
SEGUNDO: comuníquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal **OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**, identificado con cedula ciudadanía 88.200.210 expedida en Cúcuta, quien actúa en su condición de Representante Legal de **MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT No. 900.334.415-2**, en los términos de la Ley 1437 de 2011, acorde al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CUARTO: Publíquese en la página web de la entidad y de manera publicitaria en el SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en San José de Cúcuta, a los cuatro (04) días del mes de octubre del 2.023.


JESUS EMILIO RINCÓN VERA
E.S.E. HOSPITAL MENTAL RODESINDO SOTO

Proyectó y Revisó: Edward Ferrer – Profesional Jurídico
Aprobó: Miguel Alexander Noguera – Subgerente Administrativo